



Salvado de su m. y d.
Colección de la
oncoros por la gracia de dios Rey de Romanos. y emperador seu per
risto Rey de castilla de leon de aragon de las doss seculas de chrlm
denavarria de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas
de sevilla de cordoba de corcega de murcia de jaen de
los Al gardes deal gexira de gibraltar das yslas de canaria de las yn
dias yslas e tierra firme del mar oceano conde de barcelona senor
de vizcaya y demolina duq de atenas y de neopatria conde de burg
osellon y de cacerania marques de oris tan y de goaano archiduq de austria duq de bor
bona y de brabant conde de flandes y de triolec ab my mestrador perpetuo dela or
den de la carmelera de murcia por abt priord A pp. vi una carta e provision firmia
da de mi nombre y ojos del m consejo das ordenes de arca en sandia y alvaria de ob
gesa que yo ove mandado sacr escrita en papel e sellada conel sello dela dicha or
den que vor parte de concejo all des plegoies oficiales y honbres buenos del a
vila de la villa mal me fue presentada en el capitulo general dela orden que
por mi mandado al presente se celebra en esta villa de vallecas el tenez del quales es
te q sesigue don carlos por la gracia de dios Rey de Romanos. y emperador de
peina gusa Rey de castilla de leon de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de
na de cordoba de corcega de murcia de jaen de los Al gardes deal gexira de gi
baltar das yslas de canaria das yndias yslas e tierra firme del mar oce
ano conde de barcelona senor de vizcaya y demolina duque de atenas y de
neopatria conde de burgosellon y de cacerania marques de oristan y de goaano
a lo de triolec ar m. mestrador per petuo dela orden de la cavalleria de san juan
por abtordad a postolica: por quanto yo ove mandado dar una m arte libradac
llo - concejo de la orden de sellada con m sello della el tener de la qual en este
q sesigue: don carlos por la gracia de dios Rey de Romanos. y emperador de
perau isto rey de castilla de leon de aragon de las doss seculas de chrlm den
ya de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de
Tenia de cordoba de corcega de murcia de jaen de los Al gardes deal gexira:
de gibraltar das yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar
oceano conde de barcelona senor de vizcaya y de molina duq de tenas y de zeneo pa
tria unde de fuy sellon y de cacerania marques de oristan y de goaano conde de
que de austria duque de borbona y de brabant conde de flandes y de arcisq a. my
mestrador perpetuo dela orden de la cavalleria de santiago por Al tenez a pp
por quanto por parte de concejo de la villa de la villa mal me fue fecha de la
superacion q en el m consejo dela orden fut presentada diciendo q el dho con
cejo tiene una dehesilla para sus bueyos y de la villa ay ca qunias
tienen necesidad dela a crescer y que nunca con la villa dehesilla ay ca qunias
tienen necesidad dela a crescer y de poco piso echo para la ova depaian casquias q son de
vezmos dela dha villa e quellos quenas dellas casas q viven dho e viven al dho
concejo para a crescer conellas la dha lhe da m p sueldos q son maneras de
licinas para hacer e holla a resconciencion q son de m p sueldos q son
q dho dho m carde abrada en el m consejo de la orden e sellada con m sello
della por la qual manda aver y n firma con su lera ans q el dho consejo tema
necesidad de en sanchar la dha dehesilla e q uera pequena q no iba a tra
ba para dho m mieno de los bueyes y qunado del dho dho de
dha villa e si se mane o trao dehesas no valen en q buena mente pudiesen



V
vacenz los dhos bueyes e ganados dela vor de los vermos dela dha villa a azan
tar e alar qat la dha dehesa en al gunas tierras e terminos que conella con fi
nan q que tanx parte de tierras e terminos ba strian para ello e por que si im
tes e mojones e silas tales tierras heran de herederos ouyas heran e silverma
dano e perjuicio de ensanchar la dha dehesa a otro al gun conceso o concesos e per
sonas particulares q per uyzio se si qyria dello e que concesos e personas
e de q cabsa e que para averla dha yn forma aon fuesen llamados e oydos los
concesos e personas a quento cada q que series abiesen los testigos e yn fo
ma aon q las partes e cada una dellas presentes en segund q mas largamente se
contemna en la dhamcarx por virtud de la qual fue avida la dha yn forma aon:
e trayda e presentada en el dho m consejo y en el vista luna mente consta o
pusion fecha por parte dha abdad de merida e del a villa dela fuente del maes
tre. E los testigos e probanzas presentados por dhas las dhas partes y el aires
cer del, ueq que hizola dha yn forma aon y acra consenti mieno del conceso del
almendracho e todo lo demas que cerca dello verse de dio falso q el dho conceso
delazabhal tema mucha nescessidad de ensanchar la dha dehesa e tut a cor dado
q do dia mandar dar esta m carx en la dha pagon e yo abelo por bien por la:
qual doy lanaa e facilad al dho conceso delazabhal para q a viendo compra de
comprando por compra o donacion las dhas tierras puedan en sanchar la dha de
hesa en las dhas tierras del afor que en luna aella gaza la dha villa q sesdi
en la pena del molino q es de la Tiberia de quada qira hasta el camino de lo bon
veno tte pedao tierras por bajo q la dha dehesa a dozien el abeo delazabhal
hasta el charco del herrero e hasta el camino de los molinos de buena vida en que
pueder aver dozienes hane qas de tierra en embiadura las cuales dichas qas
manzo q sean alidas e temidas q guarda das o de fendidas ar dehesa abesa da
a la dha villa de la dha dehesa q es de la dha villa de la dha dehesa q es de la dha villa
e penas e condicione de la dha dehesilla o esa e que poral dehesa dehesada la
yan e ten qan q gozen della eos regnos dela dha villa para sus bueyes e ga
nados del afor per etuamente contal on diaon q el dho conceso delazabhal sea o
bligado de deixar pasos condenable por la dha en sanchar a vista e parider del m
vino de la probinaa de leon o de su alcalde mayor ar donde pisen los ha
nados dela dha villa dela fuente del maestre e de los otros tres la qares q tie
nion muñda en a quelllos dymos o tro si en condicione q el dho conceso del
azebhal sea obligado de presentar esta m probision e nel primero capitulo o
General q se celebre la dha orden e expedir e deder della con firma qon sope
na q sian nulos i gire e cumpliere quelas dhas tierras q son o queden en
el dho conmunes o q qas de la mano q hasta a q lo ansido qdo qual man de dar
e dico tamqas librada en el dho m consejo e sellada con mollo dela dha or
denada en la villa de vallid a treynx dias del mes de uero año del nro
cristiano de m salnadoz ibu xpo de mli e q mendo e veinte años / hernandu de
vila luduicus licencia tu fer dinan dus lanaa tus lanaa tuo luxan / yo
sancho de paz escrivano de camara de su cesarea catolicima q estadia fiz
escrivir por su mandado con acuerdo de los q su consejo das ordenes registradas
a sancho de paz por chanciller hernandi de briviesca / q despues de lo qual en el
capitulo general la dha orden q se celebro en la villa de vallid este mante
año fue presencia por qte del dho conceso alcaldes e oidores e fiscales y hon
bres bienos de la villa delazabhal la dha m carx / q no testimo sinado de romano pu

la clarita y ensancha de debes a que ay dí tu dilla abian f. dico me fué suplicado
la mandase a confirmar e por q no mostraron como ay en de gaudiola y aperie da
m como abian ay gados las tierras q ayian tomado para la dha de est ala perso-
nas ayas heran segund q por la dha m prodivision eos clava manzade nulos f ne
para la dha confirmacion e voa o t su auctoracion son a acuerdo del dho mandado
mande dar otra m prodivision su tenor q dala qual es o de q se acuerde don ce-
los por la gracia de dios Rey de Romanos. e en a cedula m por q q
fey de castilla de leon de aragon de los dho s. laudas de ih al m sendaria de tfa
nada de toledo de valencia de galicia de mallorcias de sevilla de cordoba de
cordoba de cocega de murcia de jaen de los al q uidos de al rre de q
tar dhas uolas de canaria q uolas yndias uolas e issa fime el maz oceanico
de abacelona omoz de vizcaya y de molina duque de tenas y de rey patra
conde de fu y bellon y de a z dama maz. q de oca stan v de goa am archa du q
de austria duque dho gona y d' brabant conde de flandres y de titule q ad
mi nistradoz perpetuo dla orden dla caballeria de hysa q por abu dho
apostolica. avos el concejo eccliesie fegidories cofia ales e lentes buenos
de la villa dela zedical salud q gracia separo genel m consejo de la chavez
q n fuvesta una de traon q portava parte fuenil presencia en q mch
qts fela gon diciendo que yo os o demandado dar una m prodivision libra
en el dho m monyo q sellada con m sella de la dha orden para q aydiesen a
lazgadura de hysa boyal en a etas tieras de hysa de los contanos q ayellias
de xase des dha vereda a vista e parecer del m Gobernador dla aragonaa q leo
en donde aydiesen pasar eos ganados de los dho dha y dha zeta fuent dho ma-
estre e de otros pueblos q tienen comunidae en paix q aydiesen a q dho
tieras q tomasedo para la dha en la dha en la dha en la dha en la dha
capitulo general de la dha orden q o celebrese e q ay dha parte de la dha
xamada a dha en sancha de hysa fechos xilos m s mos molones en
temdos en la dha m prodivision en el capitulo general dho dho aydiesen q al
ante mte se celebra en esta villa de valladolid para q es fuese confirmada q
nos era de la dha con firma aon por q uno t a x ista ave en q iado como de vas-
tos la dha vereda a vista del dho Gobernador m mostazal a dho q
las dhas tieras de las personas ayas heran q pliando vos mandu se
dar siana para q os de la dha en sancha fastigio tie la dha capitulo general
mo basta a q aveys e usado o vos mandase señalar de mino q dho aydiesen
dentro del qual aydiesen q hacer e traer q uicontar ante m caso dho
dho en q dho q dho m q fuese venie dho m on solo fue a a dho
q dho mandu dho dho dho m q dho q dho fazon e yo do velo.
Dibien por que vos mandu quedentio de aent dias y mero o dho
los quedos dove asieno por q dho plazo e ter mno perendio fa fave o
de q dho la dha vereda a vista e parecer del dho Gobernador dho donde
puedo dasaz libremente los dhos ganados e paguys las dhas tieras q
xata la dha en sancha aveys tomado ala per a nas ayas he m de q
e por la forma e manera q ayntiene en la dha m prodivision e que den
tro del dho t m no en bies al dho m monyo tot monyo o tot monyo
en manie q ha gta fce de comodo aveys an si fecho e cumpli dho q vola m

ver & proveer & bretello lo que devia ser provvedido e que durante el dho año no se usara de la dha en sancha como hasta aqui se aveya hecho pero a quel pasadomando q nos os a provvedeys en cosa al guna dela dha en sancha q sin milianza e mandados opena dela mudi e de diez mill mrs para la mcamaza dada en la villa de villa solida anco dias del mes de agosto año del nascamiento de nro salvador ihu xpo de mill e quynientes e veinte e tess años. Hernando de vga comendador mayor su diuinus hancatus lanaatus luxan mculastello doctor. yo fransisco que fernando de amazia de su cesarea y tutica magestad la fiz es crediz a su sumo dado con acuerdo de los del su consejo secretarios e registrada fransisco queverte ro nacola chan allez. despues de lo qual en la abdad de burgo a doce dias del mes de noviembre de este dho presente año fernando fodo quez en nombre e como arzobispo quesemostro ser del dho concedo premio en el dho consejo las dhas mrs caras que de uso van yn corporadas e tess testi momos. signado de alonso se felizmano publico fela dha villa a el uno de los quales parece que el dho consejo eo frailes del co tra muchos bezinos dela dha dicea q segavian yun: tado a campana tam da segund e como lo tienen de uso. y de costumbre en dos dias del mes de setiembre del año pasado de mill e quyniente e veinte qnos a virtus dela dha my primera cara q se susoda yn corporada de un acuerdo voluntad e querer fueron al dho sitio de tierras en la dha my cara contemplos q estan juntas con la dha dehesilla e amordonaron lo que semetio dentro enerea por los limites e mosones si quientes hazose el primero mo son por bajo dela dehesilla en una zahoreja y una alca vilas dela cabecera del molino de buena vida en la Vega q de alli si fujiendo en el finca de la tierra de juan gonzales perez q va a las tierras del concejo donde auza el camino de buena vida q va a las viñas del castillo de higo o tro molon e de alli si fujiendo todo el camino de buena vida a delante hasta la dha froyo que viene dela dha dehesilla son de travesa el dho camino q va a los morinos de buena vida al dho a froyo se hizo e otro molon e de alli si fujiendo toda la dha mosoneria todo el a froyo a fiba hasta la buela q hace el dho a froyo junto con la barranca bermeja en una cos cosa se hizo e otro moson e de alli si fujiendo todo el a froyo a fiba hasta un moson de un quisar tro blanco que va de la zahoreja a solana a lo qual quedo a mosonado par a dehesa dehesa q con forme a la dha predicion de alvise vimieron ala pena del molino que esta juna ala villa e fizieron los limites q los mosones si quientes hazose el primer moson alabriguera dela villa de alonso perez de mora e de alli si fujiendo al camp de los cortinales en la tierra que hera de pero q dara a de marina q se hizo e otro moson e de alli si fujiendo los molones hasta la pena forda y enerea abajo un moson y de alli si fujiendo hasta el camino q va de la zahoreja a solana si fujiendo de da la vereda de la berca dela e posada hostal mar blanco se hizo e otro moson juna con la mosoneria antigua dela dha dehesilla e q se fizieron la dha mosoneria todo lo qual quedo hasta la dha dehesilla quedo por dehesa dehesada con forme a la dha predicion y por el tro de los dhos testimoniros parece q hernan sanchez el gual del m gobernador dha probinaga de leon por comision e mandamiento que el dho m gobernador ledio por virtus dela dha m se gunda predicion que de susoda yn cosa pozada e

presencia del dho concejo o figuraes y en absencia y febeldia de los concejos de las
villas de la fuente del maestre y los sancos y el mandamiento que para ello se
vian sido dados por mandamiento del dho m^g gobernador fiz el dho al quazil A
briz y amosonar una canada por m^g tado de la dha alar ga y en sancha de he
sa por donde puedan pasar y pasen los ganados de los vecinos de las dhas villas
y de los otros lugares q tienen comunidad con el dho concejo de la zavichal y sus
limites y en la forma siguiente. hizose un moson de piedra e tierra en los villa
res que estan juntas al haro de la muerte al portavoz de a quel se hizo o tro mo
jon de piedra e tierra y el dho al quazil hizome dir por pasos de un molon
otro aent pasos en que de x la boca de la canada junta ala fibra de qua
daxen que es al dho haro de la muerte y de alli sigueron al un valle a fibra
q dizen el valle de val fragoso y hizieron otro molon por una de los dhas villa
res de piedra e tierra o tro moson de piedra y tierra ala parte dea q en que se
midieron otros aent pasos de anchos de manera q la dha canada lleva aen wa
dos de anchos o ansi que si fujendo todo el dho valle a fibra de val fragoso
segund dho es hizieron otro molon de piedra e tierra y luego ala par dea q
se hizo o tro molon de piedra e tierra en que se midieron en el aent pasos de
anchos de un molon a otro q de alli sigueron todo el dho valle a fibra de
val fragoso y hizieron otro molon de tierra e piedra q luego ala par dea q
se hizo o tro molon de piedra e tierra de anchos de o tro aen pasos q de a
casi sigueron todo el dho valle de val fragoso a fibra q hizieron o tro mo
jon de tierra e piedra y ala par de a quel o tro molon de tierra e piedra
de anchos de otros aen pasos q de alli fijaron el dho valle a fibra de val
fragoso hizieron un molon de piedra e tierra o tro molon ala par de
tierra e piedra en que se medio q dho o tro aent pasos de anchos de un mo
jon a otro y de alli si fijaron al molon q alli se hizo o tro molon de tierra
e piedra y ala par de a quel se hizo o tro molon de tierra e piedra en que se
midio por pasos de los dhos aen pasos de manera que alli se fijaron la dha
mosoneza Junta al dho camino y la dha canada y parecece q el o tro optimo
mo que el dho concejo de la zavichal tiene para qadas las dhas tierras que para la
dha en sancha avian quedado q las personas cuyas heran qansi presenx de
las dhas provisiones q optimo mos me fue suplicado q pedido por m^o por q^r
del dho concejo de la zavichal por una suerte q que en el dho m^g consejo fue:
presencia q que es mandase con firma la dha en sancha y alar qae de
hesa aulos dhos limites y mosones por donde estada fecha y declinada
segund dho es para que a flora e de aqua delante para q en p^r qamas sea
avida e tenida e guardada q de fendi da por dehesa de hesada del dho co
rre de la villa de la zavichal segund y de la manera q lo es la dha de hesa
dehesa e con el m^o m^o prediegio e penas e condicione de la dha de hesa
y como la m^o m^o fuese q yo con acuerdo de los del dho m^g consejo to deles
por bien, q por la presente q ruedo e con firmo la dha alar ga y en sancha
se dehesa por los dhos limites e mosones q segund e por la forma e
manera q de suso va declarado y mando que para la flora e para siempre



Y mas sea avisada o tenida o guardada o defendida por dehesa dehesada del río
concejo de la villa de la zahabia según o de la manera que lo es la dha dehesa
vieja o con el mismo prebilegio o pena o condición de la dha dehesada
esa o que portal dehesa dehesada la ayón o tienen. O gozén della el río
concejo e vecinos dela dha villa de la zahabia para sus bueyes e ganados de
labor perpetua mente con el condicón que el dho concejo de la zahabia
tenga siempre abierta a molinada reglindada o acorada la dha vere
da o canada por la dha en sancha o alarga de dehesa por donde puedan
pasar y pasen libremente los ganados de los vecinos de las dhas villas :
dela fuente del maestre y de los sanos vel almen deales e de los ecos su
farcas que antemdo e tienen comidad en el pasto e a provechamiento de los
rios terminos donde se hizó la dha ensancha o alarga de dehesa e de si
endo firmemente q' m'n gúna m'j gunas personas nobayán y pasen
contra los susos dho m' contra cosa al guna y parte dello sopena que si f're
y te fuere le sera de mandado condicón y condena y si fuere seglar y ncu
rrira en pena dela m' m'd e diez mil m's para la m' cumara dho qual
mande dar e di esta misa firmada de m' nombre e sellada con m's e
llo dha dha orden e m'ando Al dho concejo de la zahabia quela enbie de
primero capitulo general que dela dha orden se celebre para q'en elca
bista e con firmada dada en pamplona a veinte e cuatro dias del mes
de diciembre año del nascimiento d' nro salvador chu xpo de mil e quin
ientos y veinte y tres años vasobretaydo o dñ e gregorio conza triba
hasta la suelx q' hace el valle vocada y a petro de cuacola curato de
sucresera católica maestra la fijación e oportu mandado hernando de
g' comendador mayor m'culas tello doctor ludu uicus lianautus liana
tus luxan corregida e registrada fransico guerrero fransico querre
zo porchanallez. La q' d'ca por parte del dho concejo alcaldes e regidores
oficiales e hombres buenos de la dha villa de la zahabia me fue suplicado e
pedido por m' mandar a probar e confirmar la dha m' cara e provision
q' de suso vayn corporada o la mandare guardar e cumplir se q'fund o como
en la dha m' cara si contiene e yo con acuerdo e otur tamien dlos q' se
deieren padres don fran martinez prior del convento de diles e don juan
alonso prior del convento de sant marcos de leon e de don andrade
fonseca cuyas son las villas de coca y ala hejos comendador mayor
de castilla e de don fernando de toledo comendador mayor de leon
de don alonso tellez giron cuya es la puebla de montalban lada
llera dha orden emenda por el don pedro de acuña comendador
de monesterio o de gutierrez gomez e fuensalida caballero dla dha
orden e emenda por el don lorenco manuel caballero dla dha orden
e de don frai hernandez manrique conde de osorno caballero dha
orden m' presidente del consejo dlla o de don diego q'men
coca conde de meliá comendador de osage o de don diego hernan
pez de cordoua comendador de alcuesca o de don fadrique de acuña

R.2.17.1.152
152

comendador de monte molin & de don pedro de medo marques de villa franca
comendador de monreal & de san diego de los couos m's secretario comendador de los bas
timientos dela provincia de leon & de pero gonzalez de mendoca caballero deladi
cha orden & de don juan de cuniga comendador dela monbrilla & de don fadri
go manrique cauallero d'la dicha orden & mienda por el don alvaro deluna co
mendador de dos barrios q son los treyes dela dha orden touelo por bien & por
la presente a prueba & con firme la dha m'icarx & prouision que de sus oday n cor
porada & mando que valga & sea guardada en todo & por todo como en ella se con
tiene si ese fund que hasta aqui ce asido guardada & de fiendo firmemente
q nin guna ni al gunas personas nobayan ni pasen con tra lo contenido en
la dha m'icarx & prouision ni contra cosa alguna ni parte della s'opera que
si f're yre fuere le sera demandado condios y consideren & si fuere seglar yn cu
dita en pena dela m'nd & de diez mill mrs para la m' camara de lo qual m'nde dar
& diesta m'icarx firmada de minombre & sellada con el sello dela dha orden & con
el sello del dicho capitulo dada en la villa de valla dolid a Vny dias del mes
de marzo Año del nascimiento de nro salvador ch' xpo de mil e quymien
tos & ve ynte (y siete años) va escrito sobre traydo o de villa dela fuente
valz

Pedro de cuaola secretario de su ces. m'orat magia Procesum
Comendador

Confirmacion deb'a en sancha de debesa q con licencia de d. m. bro el conceso
del azabachal

(corregida)

The image shows a single page from a medieval manuscript. The text is written in a Gothic script in two columns. Large, ornate initials in red ink are present at the top left and bottom right. A significant red ink mark, possibly a stamp, is located in the lower-left area. The paper is aged and shows various signs of wear and discoloration.

